REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co

Bogotá D.C., julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: **11001 31 03 023 2020 00300 00**

Obre en autos la comunicación 1-32-244-440-1365 de marzo 10 de 2021, proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de Bogotá, la que se pone en conocimiento de los extremos en litis, para los fines que estimen pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2495 del código Civil en consonancia con el numeral 1 del artículo 839 del estatuto tributario, téngase en cuenta en su momento procesal oportuno la prelación de créditos de que tratan los ya mencionados artículos, a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Por secretaria ofíciese a la referida entidad acusando su recibido e informando el estado actual del proceso, si reposan títulos de depósitos judiciales y cuáles son los bienes que se encuentran embargados, para lo de su cargo.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la ejecutada **ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS SAS – EN LIQUIDACION - WORDBEE** se notificó conforme lo dispone el artículo 8 del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, quien dentro del termino otorgado no opuso excepción alguna.

Por otra parte, no se tiene en cuenta la notificación remitida a la ejecutada **LADY JOHANNA DUQUE GAMBA** en aplicación de lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, toda vez que tal normativa aplicará para la notificación por medios electrónicos y no en direcciones físicas, por lo que la parte acreedora deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del código general del proceso.

Por último y en lo que respecta a la señora **LUZ MARINA BÁEZ PÉREZ**, se insta al banco acreedor para que intente notificarla en la dirección física reportada en el escrito de demanda de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 ejusdem.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

YARA.

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765cf258254afe8817cf0f04c07002b984464b70605f6fcd1702e9c2517dee3d**
Documento generado en 01/07/2021 04:27:36 PM